



Ministerio de
FINANZAS

FOJA DE PROTOCOLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ANEXO I

RESOLUCIÓN GENERAL DE DISPOSICIÓN DE PROTOCOLOS (T.O. 2021)

ARTICULO 1: DISPONER el Protocolo "A" de Asociaciones Civiles y Fundaciones, destinado exclusivamente a la APROBACIÓN de Estatutos y AUTORIZACIÓN para funcionar de las Asociaciones Civiles y Fundaciones por medio de firma ológrafa de autoridad competente.

ARTICULO 2: DISPONER el Protocolo "B" de Asociaciones Civiles y Fundaciones, destinado exclusivamente a la inscripción de Resoluciones de Rechazo de trámites por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia de trámites de Constitución, Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Reuniones, por medio de firma ológrafa de autoridad competente.

ARTÍCULO 3: DISPONER el Protocolo "C", de Asociaciones Civiles y Fundaciones destinado exclusivamente a la APROBACIÓN de Estatutos y AUTORIZACIÓN para funcionar de las Asociaciones Civiles y Fundaciones por medio de firma digital de la autoridad competente.

ARTÍCULO 4: DISPONER el Protocolo "D", de Asociaciones Civiles y Fundaciones destinado exclusivamente a la APROBACIÓN de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de las Asociaciones Civiles por medio de firma digital de autoridad competente.

ARTICULO 5: DISPONER el Protocolo "E", destinado exclusivamente a la APROBACIÓN de Reuniones de las Fundaciones por medio de firma digital de autoridad competente.

ARTÍCULO 6: DISPONER el Protocolo "F" de Asociaciones Civiles y Fundaciones, el que estará destinado exclusivamente a la inscripción de Resoluciones de Rechazo de trámites por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia de trámites de Constitución, Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Reuniones por medio de firma digital de autoridad competente.

ARTÍCULO 7: DISPONER el Protocolo "G", el que estará destinado exclusivamente al Registro de Resoluciones Generales dictadas por la autoridad máxima de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas con firma ológrafa y, que no impliquen delegación en los términos de la resolución general 3/18

ARTÍCULO 8: DISPONER el Protocolo "H", el que estará destinado exclusivamente al Registro de Resoluciones referidas a Comisiones Normalizadoras y Denuncias con firma ológrafa de autoridad competente.

ARTÍCULO 9: Mantener inalterados los Protocolos A, B, C, D, E, F, G Y H del Registro Público.

ARTÍCULO 10: DISPONER en el área de Registro Público el Protocolo "I", el que estará destinado exclusivamente a Resoluciones de Rechazo de trámites por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia de trámites de inscripción de contratos de fideicomiso, por medio de firma ológrafa de autoridad competente.

ARTÍCULO 11: DISPONER en el área de Registro Público el Protocolo "J" el que estará destinado exclusivamente Resoluciones de Rechazo de trámites, por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia de trámites de inscripción de contratos de fideicomiso, por medio de firma digital de autoridad competente.

ARTÍCULO 12: DISPONER en el área de Sociedades por Acciones el Protocolo "K" el que estará destinado exclusivamente a la inscripción de Resoluciones de Rechazo de trámites por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia de trámites de Constitución, de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias, Reuniones y Actas de Directorio; por medio de firma ológrafa de autoridad competente.

ARTÍCULO 13: DISPONER en el área de Sociedades por Acciones y en lo relativo a Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Protocolo "L" el que estará destinado exclusivamente a la inscripción de Resoluciones de Rechazo de trámites por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia de trámites de Constitución, Asambleas



Ministerio de
FINANZAS

FOJA DE PROTOCOLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, Reuniones de Directorio y Reuniones de Socios, por medio de firma digital de autoridad competente.

ARTÍCULO 14: DISPONER el Protocolo "M" en el área de Registro Público, el que estará destinado exclusivamente a la inscripción de Resoluciones de Rechazo de trámites por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y Resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia de trámites de inscripción de Contratos de Fideicomisos, por medio de firma digital de autoridad competente cuya solicitud de inscripción hubiese ingresado por intermedio de "Multinota" o "E-Trámite".

ARTÍCULO 15: DISPONER el Protocolo "N" en el área de Sociedades por Acciones el que estará destinado exclusivamente a la inscripción de Resoluciones de Rechazo de trámites por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y Resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia de Constitución, de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias, Reuniones y Actas de Directorio, por medio de firma digital de autoridad competente cuya solicitud de inscripción hubiese ingresado por intermedio de "Multinota" o "E-Trámite".

ARTÍCULO 16: DISPONER el Protocolo "P" de Asociaciones Civiles y Fundaciones destinado exclusivamente a la Aprobación de Estatutos, Autorización para funcionar y Aprobación de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Reuniones de Asociaciones Civiles y Fundaciones por medio de firma digital de la autoridad competente, cuya solicitud de inscripción hubiese ingresado por intermedio de "Multinota" o "E-Trámite".

ARTÍCULO 17: DISPONER el Protocolo "Q" de Asociaciones Civiles y Fundaciones el que estará destinado exclusivamente a la inscripción de Resoluciones de Rechazo de trámites por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y Resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia de Constitución, de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias, Reuniones por medio de firma digital de autoridad competente cuya solicitud de inscripción hubiese ingresado por intermedio de "Multinota" o "E-Trámite".

ARTÍCULO 18: DISPONER el Protocolo "R" en el área de Registro Público, el que estará destinado exclusivamente a Resoluciones de Rechazo de trámites por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa y resoluciones declarativas

de irregularidad e ineficacia de trámites de Sociedades de Responsabilidad Limitada por medio de firma digital de autoridad competente cuya solicitud de inscripción hubiese ingresado por intermedio de "Multinota" o "E-Trámite".

ARTÍCULO 19: DISPONER el Protocolo "S" en el área de Registro Público, el que estará destinado exclusivamente a la inscripción de Sociedades Colectivas, Sociedades en Comandita Simple, Sociedades de Capital e Industria, Sociedades comprendidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley General de Sociedades, Contratos Asociativos, Transferencias de Fondo de Comercio, Rúbrica de Libros, Inscripción de Matrículas Individuales, Mandatos y Poderes, por medio de Firma Digital de autoridad competente cuya solicitud de inscripción hubiese ingresado por intermedio de "Multinota" o "E-Trámite".

ARTÍCULO 20: DISPONER el Protocolo "T", el que estará destinado exclusivamente al Registro de Resoluciones Generales dictadas por la autoridad máxima de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas que no impliquen delegación en los términos de la resolución general 3/18, por medio de firma digital.

ARTÍCULO 21: DISPONER el Protocolo "U" el que estará destinado exclusivamente al Registro de Resoluciones referidas a Comisiones Normalizadoras y Denuncias con firma digital de autoridad competente.

ARTÍCULO 22: DISPONER el Protocolo "V" en el Área de Sociedades por Acciones y Registro Público, el que estará destinado exclusivamente a la rectificación de Resoluciones de inscripción, de rechazo y de Resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia, en trámites de Constitución, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y de todo trámite a inscribirse en el Registro Público, por medio de firma digital de autoridad competente.

ARTÍCULO 23: DISPONER el Protocolo "W", en el Área de Sociedades por Acciones y Registro Público, el que estará destinado exclusivamente a la rectificación de Resoluciones de inscripción por medio de firma digital de autoridad competente cuya solicitud de inscripción hubiese ingresado por intermedio de "Multinota" o "E-Trámite".

ARTÍCULO 24: DISPONER el Protocolo "Y" en el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, destinado exclusivamente a la Rectificación de Resoluciones de



Ministerio de
FINANZAS

FOJA DE PROTOCOLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

inscripción, de rechazo y Resoluciones declarativas de irregularidad e ineficacia, en trámites de Constitución, Aprobación de Estatutos, Asambleas Generales y Reuniones de Asociaciones Civiles y Fundaciones respectivamente, por medio de firma digital de autoridad competente.

RESOLUCIÓN 021 "G"/2021




Ab. Not. VERONICA GABRIELA SANZ
Directora General de
Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas